REGLAMENTO

INTERNO

DIRECCIÓN DE CAMPO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México.
Dirección del Campo
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Atlautla México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: fomento.agropecuario@atlautla.gob.mx

Marzo de 2026

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Pág.

PROEMIO……......**3**

CONSIDERANDO……......**3**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES……......**4**

Capítulo Único

De la Competencia y Organización de la Dirección del Campo……..**4**

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO……..…….....**6**

Capítulo Único

Del Director del Campo……..**6**

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS..……..**7**

Capítulo Único

Generalidades……..……..……**7**

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES……**8**

Capítulo Único

Disposiciones Generales……..…**8**

TRANSITORIOS……..**8**

APROBACIÓN……..……..**9**

PROEMIO

C. Lucas Torres Rosales, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México, hace saber que con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 del Bando Municipal de Atlautla 2026, y motivado en la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Atlautla a través del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, siendo responsables de gobernar y administrar libremente su organización política, administrativa y financiera.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta a los ayuntamientos para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, a fin de garantizar una gestión eficiente, eficaz, transparente y con rendición de cuentas.

Que con el propósito de fortalecer el buen funcionamiento de la administración municipal, es necesario establecer las normas que regulen la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Campo del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.

Que resulta indispensable contar con un Reglamento Interno que proporcione certeza jurídica, delimite competencias, fomente la coordinación administrativa y

establezca mecanismos que contribuyan a una adecuada prestación de los servicios públicos y a la atención oportuna de la ciudadanía.

En atención a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, profesionalismo, equidad y transparencia que deben regir el actuar de los servidores públicos municipales, este Ayuntamiento considera procedente emitir el presente Reglamento Interno de la Dirección del Campo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

"Reglamento interno de la Dirección del Campo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria"

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar las actividades, el funcionamiento y operación del departamento de la Dirección de Campo del Ayuntamiento de Atlautla. La prestación del Servicio Público a Productores Rurales estará a cargo del Ayuntamiento a través de la Dirección del Campo que tendrá su cargo el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 2.- La Dirección del Campo del Municipio de Atlautla de Victoria, tiene como objeto impulsar, propiciar y desarrollar la obras, acciones, proyectos y programas que favorezcan y fomenten la actividad productiva en las ramas:

I. Agrícola; y
II. Pecuaria.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. **Actividad productiva:** A toda aquella actividad Agrícola, Pecuaria que tenga por objetivo la obtención, cultivo, crianza, industrialización y comercialización de productos del campo, en su caso crianza apícola.

II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento compuesto por un alcalde/presidente municipal, síndicos y regidores.

III. **Dirección:** Dependencia Municipal encargada de planear, fomentar y gestionar el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.

IV. **Municipio:** Entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias.

V. **Productor:** Todo aquel ciudadano que realiza alguna actividad productiva de las que se contemplan en el número anterior.

VI. Reglamento: Documento emitido por alguna autoridad política, social o administrativa, en el que se reúnen una seria de normas para un público determinado.

Artículo 4.- La Dirección del Campo del Municipio de Atlautla de Victoria, funcionara a través de:

I. Regidor encargado de la comisión edilicia;

II. Director, el cual será nombrado por acuerdo de cabildo, a propuesta del Presidente Municipal;

III. Personal Administrativo.

Artículo 5.- La Dirección del Campo tendrá los siguientes fines:

I. Promover el Desarrollo y fomento de las actividades agrícolas, y pecuarias en el Municipio;

II. Lograr el mejoramiento de las condiciones de la producción agropecuaria mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y privilegiando el desarrollo sustentable;

III. Promover proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en la materia, la transferencia de la tecnología, la organización y la

capacitación de los productores, el desarrollo de esquemas de comercialización, el otorgamiento de apoyos y estímulos para la producción; y la promoción y ejecución de obras de infraestructura y de inversiones;

IV. Gestionar y Promover las acciones de coordinación entre las autoridades federales estatales y municipales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL DIRECTOR DEL CAMPO

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus funciones Director tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cumplir las determinaciones del H. Ayuntamiento en Materia Agropecuaria;

II. Realizar actividades de coordinación, colaboración y gestión con instancias Federales, Estatales y Municipales, en materia Agropecuaria.

III. Propiciar la participación ciudadana en las actividades de fomento agropecuaria;

IV. Ejercer los recursos que se aprueben en el presupuesto de egresos del municipio;

V. Fomentar y operar y programas para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria;

VI. Promover la capacitación y asistencia técnica en el sector Agropecuario en el Municipio;

VII. Informar y capacitar a los productores sobre estrategias de prevención y corrección que garanticen la sanidad Agropecuaria dentro del Municipio.

VIII. Expedir constancias de productor agrícola, pecuario y/o agropecuario, en su caso las que soliciten referentes a actividades apícola;

IX. Fungir como mediador en los contratos y convenios entre particulares si

así lo desean, solo para fines administrativos (únicamente en materia agropecuaria); y

X. Las demás que establezcan los ordenamientos Federales y Estatales en Materia Agropecuaria.

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

Artículo 7.- Las faltas de los Servidores Públicos que no excedan de los quince días naturales, se cubrirán exclusivamente por oficio firmado por el titular de la Dependencia con el Visto Bueno del Presidente Municipal y al conocimiento del que lo sustituye.

El Servidor Público que suple deberá ser del área de adscripción y ser de la línea jerárquica inmediata inferior y con la calidad de Encargado de Despacho, durante el periodo de ausencia y con las funciones y facultades que la ley permita.

Artículo 8.- Aquellas faltas mayores a quince días y menores de sesenta días naturales, serán autorizadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y mayores de sesenta días naturales, se estará a lo establecido en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, iniciar el procedimiento correspondiente para fijar o deslindar Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos y en su caso aplicar las probables sanciones a Servidores Públicas adscritos a la Dirección del Campo.

Artículo 10.- Las infracciones al presente Reglamento, serán aplicadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento Interno queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Atlautla de Victoria Vigente.

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de marzo del año dos mil veintiséis. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.